

## **RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA.**

San Salvador, a las quince horas del día miércoles cuatro de noviembre del año dos mil veinte, luego de haber recibido solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

*“ 1) Estadísticas de octubre 2019 al 30 de septiembre de 2020 de: a) La tasa de natalidad y mortalidad de la población salvadoreña. b) Abortos espontáneos atendidos, segmentados por edad de la paciente, lugar geográfico de atención y tiempo de gestación. c) Enfermedades comunes y crónicas que más afectan a la población salvadoreña.*

*2) Estadísticas de octubre 2019 al 30 de septiembre 2020 de muertes atendidas por sospechas por COVID-19, o con sospechas de COVID-19.*

*3) Estadísticas de octubre 2019 al 30 de septiembre 2020 de muertes atendidas por sospechas por COVID-19, o con sospechas de COVID-19, que se le hayan empleado los protocolos.*

*4) Estadísticas de pacientes atendidos por sospecha de COVID-19 y que no se les haya realizado la prueba.*

*5) Estadísticas de consultas externas, tratamientos ambulatorios y hospitalarios suspendidas durante la pandemia de COVID-19. 6) Estadísticas de personal médico de primera línea fallecido a consecuencia de la enfermedad COVID-19, ya sea confirmado o con sospecha”*

### **GESTIONES REALIZADAS POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN:**

**a)** Con base a las atribuciones concedidas al Oficial de Información, en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**b)-** Luego de constatar que la solicitud, reunió los requisitos de forma y fondo, por ende resultaba procedente su admisión y tramitación, por recaer en información estadística.

**c)** Por medio del Memorándum 2020-6017-2352, dirigido a la Dra. Natalia Adelina Carpio Escobar, Jefe de la Unidad de Estadística en Salud, a fin que diera respuesta a lo requerido.

**d)** Con el afán de garantizar el derecho de acceso a la información por parte del solicitante, se procedió a emitir prorroga en el plazo de entrega, señalándose el día 21 de octubre como fecha máxima para la entrega de la información, sin embargo, llegada la fecha señalada, y pese a diversas gestiones de seguimiento desde esta Unidad de Acceso a la Información, no fue posible obtener respuesta.

## **RESOLUCIÓN A PRONUNCIAR:**

Pese a ser requerido de manera oficial según el procedimientos establecido por la LAIP, y luego de diversas gestiones desde la Unidad de Acceso, sin que se haya recibido respuesta, al encontrarse vencido el plazo legal, en apego a lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de información deberá resolver: c) Si concede el acceso a la información.

Este mismo artículo señala que dicha resolución debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo, y declara que **“En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.**

por dicha razón. En base a las consideraciones arriba expuestas y fundamentos legales, y para no dilatar aún más el presente proceso, el suscrito **RESUELVE:**

**I) Denegar** el acceso a la información solicitada, y relacionada al inicio de la presente resolución declarándose esta oficina impedida para su entrega por no haberla recibido de parte de la Dra. Natalia Adelina Carpio Escobar, Jefa Unidad de Estadísticas en Salud, pese haber sido requerida legalmente.

**II) Se le hace saber** al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con esta resolución que deniega la información requerida, puede interponer el recurso de Apelación según lo establecido en el Artículo 82 LAIP, ante el Instituto de Acceso a la

Información Pública, para lo cual cuenta con un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente, hábiles según lo dispone el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Instituto Acceso a la Información Pública (IAIP):  
**Teléfono**(503) 2205 - 3800 **Correo Electrónico** [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)  
**NOTIFÍQUESE**



Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información del MINSAL